

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

"XPRESS GROUP S.A. XPRESSA"

QUE CELEBRAN:

BARRY TITO MOROCHO

Y OTROS

CUANTÍA: \$. 800,00

Di 4 copias G.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles cuatro de SEPTIEMBRE de dos mil dos, ante mi Notario Público Vigésimo

Segundo este cantón, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente los señores BARRY TITO MOROCHO, soltero, representado por su madre la señora María Martha Santamaría Pullas, conforme consta del documento habilitante que se agrega; TITO RENEE MOROCHO CASTILLO, casado

ELIZABETH MOROCHO SANTAMARÍA, soltera, por sus propios derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la



siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la constitución de la Compañía Anónima denominada " XPRESS GROUP S.A. XPRESSA contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura en calidad de accionistas fundadores los señores: BARRY TITO MOROCHO, soltero, representado en este acto por su madre señora MARIA MARTHA SANTAMARÍA PULLAS, conforme el documento que se adjunta como habilitante; así mismo comparece el señor TITO RENEE MOROCHO CASTILLO, casado, y la señorita MAYRA ELIZABETH MOROCHO SANTAMARIA, soltera, el primero de nacionalidad canadiense y los dos restantes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito. CLAUSULA SEGUNDA.-

MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD.- Los otorgantes actuando en calidad de accionistas fundadores manifiestan libre y expresamente la voluntad de constituir como en efecto constituyen, mediante este contrato una compañía anónima sujeta a las leyes ecuatorianas la misma que se regirá por el estatuto que consta a continuación. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO

DE LA COMPAÑIA " XPRESS GROUP S.A. XPRESSA .". ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se constituye con el nombre de XPRESS GROUP S.A. XPRESSA, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador pudiendo previo el cumplimiento de las solemnidades legales establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior. ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de

cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo, su reducción o disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta General de Accionistas. Así mismo podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en este estatuto, sin perjuicio de la disolución por las causas determinadas en las leyes.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la compañía es el de dedicarse a la comercialización y suministro de toda clase de bienes sean estos de ferretería, automotriz, oficina y construcción. La compañía además se dedicará al aprovisionamiento, distribución, provisión y reparto de toda clase de servicios inherentes o relacionados con su objeto principal. De igual manera la compañía podrá ejercer representaciones de casas comerciales e industriales nacionales o extranjeras, así como también realizar actividades de compra, venta, importación, comercialización, ingeniería, elaborados, semielaborados, nacionales o extranjeros y realizar actividades de mercadeo relacionados directamente con su objeto. A efectos de cumplir con el objeto social, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles y mercantiles sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse con otra y otras cuyo objeto sea el mismo, análogo o conexo con su objeto; podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, absolverlas o fusionarse.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital



suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS(USD. USD. 800,00,), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO cada una, el capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (S/.1.600,00) ARTICULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente de la Sociedad ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Gerente y el Presidente.ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley se reunirán en el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un accionista elegido por los presentes en la reunión; c) Actuará de secretario el gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quien la Junta elija Ad-hoc. ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Designar y remover al Presidente, Gerente de la compañía; b) Orientar la actuación administrativa del Presidente y Gerente; c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Acordar aumentos y disminución del capital, reforma de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada,

cambio de denominación y domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas del estatuto y que deben ser registradas conforme a la ley; f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiadas; g) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que se hiciera lugar contra los administradores; h) Interpretar en forma obligatoria, los estatutos y reglamentos de la compañía; i) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.- ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.- La Junta General de accionistas será convocada por el Presidente y/o Gerente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando la convoquen los antedichos personeros pida el o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias se harán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE INSTALACION DECISORIO.- En lo relativo al Quórum de instalación y decisorio registrarán las disposiciones contenidas en los artículos doscientos treinta y siete doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION La representación legal de la compañía la ejercerá el representante legal.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-



Corresponde al presidente: a) Suscribir las acciones o certificados provisionales que emita la compañía; b) Orientar la política financiera de la compañía; c) Reemplazar al gerente en caso de ausencia, por falta temporal o definitiva; d) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley.- El presidente podrá ser o no accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE.- El Gerente tendrá la representación legal de la compañía teniendo además las siguientes atribuciones: a) Actuar como secretario de las Juntas Generales, y suscribir las actas; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Ejecutar el presupuesto y programas de trabajo; d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento; e) Adquirir bienes muebles o inmuebles, para la compañía; f) Celebrar toda clase de actos o contratos; promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etcétera, y firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y otro cualquier documento así como negociar con estos instrumentos, pagarlos, cobrarlos, descontarlos, endosarlos; etcétera; g) Nombrar Jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la Junta General anualmente al término los balances, inventarios y estado de pérdidas y ganancias. El Gerente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la ley de compañías; por decisión de la Junta General de

accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-, ARTICULO DECIMO QUINTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es el de ochocientos dólares americanos de los cuales el capital pagado en numerario es de cuatrocientos dólares y la cantidad de cuatrocientos dólares, será pagado en veinte y cuatro meses, todo esto de conformidad con el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. X PAGAR	No. ACC
BARRY MOROCHO	\$ 266,00	\$ 133,00	\$ 133,00	266
TITO MOROCHO	\$ 266,00	\$ 133,00	\$ 133,00	266
MAYRA MOROCHO	\$ 268,00	\$ 134,00	\$ 134,00	268
TOTAL	\$ 800,00	\$ 400,00	\$ 400,00	800

Se agrega el certificado de depósito en cuenta de integración de capital en el Banco del Internacional.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Los fundadores nominan para el cargo de presidente al señor TITO REMEE MOROCHO CASTILLO y de Gerente a la señorita MAYRA ELIZABETH MOROCHO SANTAMARIA, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía b) Los fundadores únicamente autorizan al Doctor Antonio Javier Aucatoma Coloma, con número cinco mil ochocientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Quito para que a nuestro nombre y representación realice todos los trámites necesarios para la constitución legal de la compañía.- Usted señor Notario se



servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Antonio Aucatoma Coloma, abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unida de acto de todo lo cual doy fe.-



SRA. MARÍA MARTHA SANTAMARÍA PULLAS
170285485-0
C.C.



SR. TITO RENEE MOROCHO CASTILLO
C.C. 096437800-7



SRTA. MAYRA MOROCHO SANTAMARÍA
C.C. 171159270-7



DR. FAICÁN E. SOLANO P.

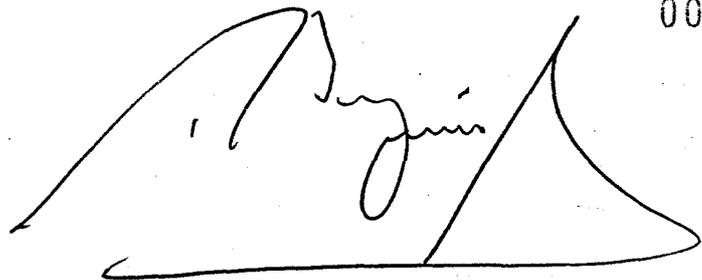
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

000011

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

0000005

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Kris


PODER GENERAL En la ciudad de San Francisco

QUE OTORGAN: de Quito, Capital de la Repu-

BARRY TITO MOROCHO blica del Ecuador, hoy día, -

A FAVOR DE: VIERNES(2) dos de ENERO de -

MARIA SANTAMARIA PULLAS mil novecientos noventa y -

CUANTIA: INDETERMINADA ocho ,ante mi Notario Público-

Di 2 copias LA. Vigésimo Tercero de este Can-

. tón ,Doctor Roberto Arregui

Solano, comparece el señor BARRY TITO MOROCHO, soltero.

por sus propios derechos.- El compareciente es de

nacionalidad canadiense , mayor de edad, domiciliado en

Toronto,Canada, y de tránsito por esta ciudad de Quito,

legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe y me

solicita elevar a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta:SEÑOR NOTARIO.- En su registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una

más de poder general del tenor siguiente: PRIMERA.-

COMPARECIENTE. Comparece a la celebración de la pre-

sente escritura el señor BARRY TITO MOROCHO , soltero.

por sus propios derechos.- El compareciente es de

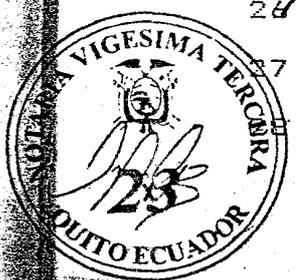
nacionalidad canadiense, mayor de edad, domiciliado en

Toronto,Canada y de tránsito por esta ciudad de

Quito, legalmente capaz para obligarse y contratar.-

SEÑOR NOTARIO PODER GENERAL.- El compareciente señor BARRY

NOTARIO



DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

1 TITO MOROCHO, de una manera libre y voluntaria, otorga
2 poder general amplio y suficiente cual en derecho se
3 requiere a favor de su madre, la señora MARIA MARTHA-
4 SANTAMARIA PULLAS, para que a mi nombre y representa-
5 ción realice los siguientes actos y contratos: a) Para
6 que venda, compre, reciba dineros de las ventas, done
7 , arriende o permuta, administre o disponga de los
8 bienes muebles e inmuebles presentes o futuros de mi
9 propiedad; para que constituya en dichos bienes cual-
10 quier clase de gravámenes, hipotecas o limitación de
11 dominio actuando en ello con las más amplias facultades,
12 pudiendo inclusive suscribir los documentos públicos
13 o privados que fueren menester, es decir sobre todos
14 los arriendos que produzcan el arrendamiento de mi
15 casa, celebre contratos de arrendamiento y anticresis;
16 b) Para que a mi nombre cobre o pague créditos de
17 cualquier persona natural o jurídica; c) Para que gire,
18 endose, cobre, deposite, proteste cheques, letras de
19 cambio, pagarés a la orden, etcétera; d) Para que
20 maneje, gire, abra, cierre mis cuentas corrientes o de
21 ahorros, presente al cobro cheques que se giren a mi
22 nombre; e) Para que me represente ante Instituciones
23 públicas y privadas, con las más amplias facultades; f)
24 Para que con el patrocinio de un profesional de dere-
25 cho, me represente en todo tipo de juicio, sean estos
26 judiciales o extrajudiciales, ya sea como actor o
27 demandado; g) Para que a mi nombre y representación
28 intervenga en todo acto o contrato en que se requiera

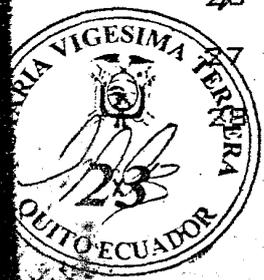
DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

000012
0000006

1 de mi presencia, consentimiento y voluntad, de tal
 2 suerte que cuando mi apoderada intervenga, se tenga
 3 como si Yo estuviere presente, conforme lo disponga
 4 las leyes donde se realizaren estos actos, y a la vez
 5 cobre cualquier clase de deudas que existan a mi favor
 6 ; h) Para que suscriba escrituras de compraventa de los
 7 bienes inmuebles de mi propiedad y para que adquiera
 8 también bienes inmuebles a mi nombre; i) En fin a mi
 9 apoderada le instituyo con todos los derechos y obliga-
 10 ciones que ordena el artículo cuarenta y ocho del
 11 Código de Procedimiento Civil.- Usted señor Notario se
 12 servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 13 para la completa validez del presente ins-
 14 trumento. - Hasta aquí la minuta la misma que
 15 queda elevada a escritura con todo el valor legal.-
 16 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
 17 legales del caso.- Y leída que le fue
 18 íntegramente la presente por mi el Notario al
 19 compareciente, éste se ratifica y firma conmigo en
 20 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten Signature]
 SR. BARRY TITO MOROCHO

C.I. 1683 23 57.



NOTARIO NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

firmado) Doctor Roberto Arregui Solano

Se otorgó ante el Doctor Roberto Arregui Solano; cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinticinco de junio del dos mil dos-



DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON

QUITO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 119608 abierta el 4 de septiembre del 2002 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará XPRESS GROUP S.A. XPRESSA la cantidad de 400.00 (cuatrocientos dólares) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>TITO RENEE MOROCHO</u>	<u>133</u>
<u>MAYRA MOROCHO</u>	<u>134</u>
<u>BARRY TITO MOROCHO</u>	<u>133</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>
<u> </u>	<u> </u>

LA SUMA DE \$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según el caso. haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil. y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según sea el caso. la autorización otorgada para el efecto.

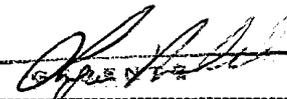
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de la Cuenta Especial de Integración de Capital. siempre y cuando se mantenga por



Quito, 4 de septiembre del 2002
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL


Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090437800-7

MOROCHO CASTILLO TITO RENE

22 JUNIO 1.953

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT. 01 381 00381

EL ORO/ ZARUMA 54

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E33317221

CASADO MARTHA SANTAMARIA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTORIANO MOROCHO

MOROCHO CASTILLO

QUITO 7-02-40

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

058348

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR IMPRESO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171159270-7

MOROCHO SANTAMARIA MAYRA ELIZABETH

22 JUNIO 1.981

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT. 21 319 09238

PICHINCHA/ QUITO 81

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E33317231

SOLTERO.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

TITO RENE MOROCHO

MARIA MARTHA SANTAMARIA

QUITO 19/07/99

19/07/2011

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR IMPRESO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170285485-0

SANTAMARIA PULLAS MARIA MARTHA

05 OCTUBRE 1.948

PICHINCHA/QUITO/CHILLOCALLO

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT. 03 2 461 03317

PICHINCHA/ QUITO 48

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** VJ44314240

CASADO TITO MOROCHO

SECUNDARIA COMERCIANTE

MARTHA SANTAMARIA

MARTHA PULLAS

QUITO 4/09/98

04/09/2010

1317998

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR IMPRESO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. 04 SET 2002

Quito, E. del año 2.00.....

[Firma]

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0000008

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de Constitución de la Compañía Anónima "XPRESS GROUP S.A. XPRESSA" que celebra Barry Tito Morocho y otros, firmada y sellada en Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil dos.-

F. Solano P.
D. Fabián F. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO



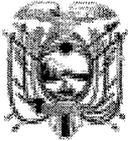
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping stroke that curves upwards and then downwards.

0000009

RAZÓN DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía Anónima "XPRESS GROUP S.A. XPRESSA" que celebra Barry Tito Morocho y otros, ante el suscrito Notario el 04 de septiembre de 2002, tomé nota de la resolución que aprueba la constitución de dicha Compañía, con número cero dos.Q.IJ. tres tres ocho seis, emitida por la directora del Departamento Jurídico de Compañías Encargada Dra. Esperanza Fuentes de Galindo de fecha 19 de septiembre de 2.002.- Quito, a veinticuatro de septiembre del año dos mil dos.-


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 19 de septiembre del año 2.002, bajo el número **3258** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**XPRESS GROUP S.A. XPRESSA**", otorgada el cuatro de septiembre del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034247** - Quito, a veintiséis de septiembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-